



**Sello Quarto. Veinte
Mercedales. Año de mil
setecientos y ochenta
y siete.**

Capitulares que represento son y en adelante fueren
a este Ayuntamiento por quienes prestan voz y cau-
sion a Nroto en forma de que estaxan y paraxan por
loque en este Instrumento se Contiene se expresa
obligacion que hazen a los propios y Rentas de esta dha
Cuid y asi Juntos y congregados como tal Cuid otorgan su Po-
der cumplido a favor de el que por dho de Nroto es necesario
mas puede y debe Valer al Sr. D. Juan Gregorio Albuquerque
Residor perpetuo de esta Cuid y Procurador Sindico Gene-
ral electo en este dia para que en su nombre y Nroto
sentando su Persona la defienda en todos sus Pleitos
Cauvas y negocios que tiene o tubiere Civiles o Criminales
en qualquiera Audiencias y tribunales eclesiasticos y
Seculares y con qualquiera Personas y Comunidades
demandando o Defendiendo en todos los quales y cada
Uno de ellos se muestra parte y le ayude y defienda Pre-
sentando en su nombre Peticiones eorripion eorripion
ras testigos Probanzas y todo Genero de Prueba pida
y oya autos Interlocutorios y Definitivos Sentencias
Consienta lo favorable y lo contrario y qualquiera apor-
bro apele y Suplique y los diga donde y con dho pueda y des-
ba gane Nales Provisiones egecutorias mandamien-
tos Cartas Generales e Revenidas y otros Despachos
quiera con todo o parte a quien sea dirigido y comben-
ga Nale fueren y otras Personas lo Jure y de aparta
eloque sea Conducente y haga las demas diligencias
Judiciales y extrajudiciales convenientes hasta su

